CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 413/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE TEOCALTICHE,
ESTADO DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

de la Nacion, con lo signicitie.	<u> </u>
Constancias	Número de
	registro
Escrito y anexo de Ricardo Aguilera Hernández, quien se ostenta	014079
como Síndico del Ayuntamiento de Teocaltiche, Estado de Jalisco.	

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Ricardo Aguillera Hernández, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Teocaltiche, Estado de Jalisco, en contra del Pleno del Consejo de la Judicatura de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICO.-

Acuerdo General 07/2023, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el cual fue aprobado y publicado en fecha 12 de julio del año dos mil veintitrés, a través del Boletín Judicial, y mediante su publicación en las páginas web del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el día trece de julio de dos mil veintitrés."

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34,

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 413/2023

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **413/2023**, promovida por el Municipio de Teocaltiche, Estado de Jalisco. Conste.

CCC.

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

⁻⁵ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁷ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 413/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 252492

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	del	V \V:===1=			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certifica	ido O	K Vigente			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000023a9 Revocad	ión O	K No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:21:36Z / 28/08/2023T11:21:36-06:00 Estatus f	irma ()	K Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	3b e5 4e 04 26 de 94 50 f7 86 ba 2b 98 f5 67 d5 cf 80 95 e1 12 b4 df 64 79 36 e1 f7 f3 03 61 da c1 f9 5a e1 6e 03 07 fc 3f bd ab 09 77 f9 9f						
	45 f5 b3 aa 15 36 5f 26 96 70 03 02 41 2a 76 3	3a e7 65 92 17 d5 14 0b 8a a1 22 8d 3e e8 b1 dc 00 e8 a8 49 95 4d	d 12 2a fa	a ff 57 19 e1 aa			
	3e 10 97 31 00 22 e4 3c b9 6f 2c 6d 17 b7 8f b	o7 fc 2c 10 5c 10 be 55 3d c6 72 78 ee bd 33 94 f3 26 b8 b2 7d fd d	8 bc 1b 8	80 ₆ 6e 69 ac 63 a2			
	06 a5 ab d8 f8 b0 21 77 f6 40 23 0b 1c ff 06 cb 4b e3 08 30 da 79 5d 0a 30 78 27 46 75 e0 f0 77 a2 f9 d6 4c ca c4 64 6b b2 5c 33 a1 8c a3						
	7d 0e 6d 5b 4d 51 ff ea 85 89 1e f5 00 6d e6 16 bb 19 c1 2c 1a 22 95 da 71 68 bc 90 5c aa 3a 25 3a ba 8a 9d 32 2d e2 57 67 7b 91 51 1d						
	2f bf f5 03 2b 3a 28 43 99 19 c0 51 94 94 ee 8f 9f 0b ec de c3 15 a1 61 9a 6e 84						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:21:36Z / 28/08/2023T11:21:36-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:21:36Z / 28/08/2023T11:21:36-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6152173					
	Datos estampillados	935B1DC4FA7D47997F3B7F6E2CA678891A1CC86DBF30F2021	48DDE3	C72BC8C0E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T23:55:04Z / 25/08/2023T17:55:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	/ .	l 1e 84 be a3 ba b3 f4 1e d7 60 68 38 20 cd dd e7 e1 30 (
		3b c4 d4 a2 3b 03 aa⁄ 7e 4b a4 1 0 7a d8 7a 16 d5 87 32 0					
	ab be 68 21 5c 07 86 57 46 cb 3c 5a ed 8d 5c	l 48 ba 6d d6 c0 4c f5 07 6a 82 ae b7 aa 38 22 ae c0 1b e	5 21 22 ad d7 0)f 68 f4	41 86 be cb		
	a8 7b a6 67 b0 4d 4b 40 <u>b6 09 db</u> 99 40 28 52	2 5f 93 9d 4d 8e 🗐 1a 8f cc a8 bf 90 9f 25 a5 b0 8e 9e 49	78 19 6b 55 bd	16 4f	70 6f 0f 9a 6		
	a9 7d da 36 6c cd d0 73 bd 2f 9a 0a a3 6b 5f	57 b7 06 c8 bf 9f 6b 51 08 80 a4 7b a2 00 00 a1 67 60 cf	c8 de 88 20 1b	8f 55 2	2d 46 33 97 1		
	cb 1e ea 97 93 84 cf 2e 9d 2e a0 c0 d4 0b c7 8e bd b3 ad da 6f fc 2f 4f 44 1e 24 8d cd						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T23;57:38Z / 25/08/2023T17:57:38-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T23:55:04Z / 25/08/2023T17:55:04-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6148990					
	Datos estampillados	4D43C633C43A283BDD805F4F914228B286B5D894BD	2874117E7C2/	4513	EAB1ED		